



RESOLUCIÓN CS Nº

047 / 13

Avellaneda, 15 ABR 2013

VISTO:

El expediente 01-075-13.

Lo establecido por el Art. 34 del Estatuto provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión elaborado con fecha 21 de febrero del 2013.

Que el objeto del presente Convenio Marco es la prestación recíproca de colaboración, asistencia técnica y académica entre las partes con el fin de poder desarrollar, investigar e implementar programas de capacitación. La colaboración podrá traducirse respecto a la investigación, transferencia de tecnología, programación, proyectos de asistencia técnica, pasantías o cualquier otra actividad que propongan ambas partes.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE AVELLANEDA

RESUELVE:

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Jorge F. Calzoni', is written over a faint circular stamp or watermark.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración, Asistencia Técnica y Académica, entre la Universidad Nacional de Avellaneda y el Instituto Tecnológico Beltrán, que se adjunta a la presente como ANEXO I.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, notifíquese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

047 / 13

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO BELTRÁN.

En la Ciudad de Avellaneda, a los 03 días del mes de diciembre de dos mil doce, la Universidad Nacional de Avellaneda, en adelante denominada "UNDAV", con domicilio en la calle Ameghino 838, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Rector Organizador, Ing. JORGE F. CALZONI, DNI 16.506.399, y por otra el Instituto Tecnológico Beltrán, -Unidad Integral de Educación Técnico Profesional de Avellaneda-, en adelante "INSTITUTO", con domicilio en la calle Av. Belgrano N° 1119 de la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Institucional Prof. Ing. Gustavo Oscar AGOSTI, DNI 14.576.725 designado mediante la Resolución 41/12 por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con fecha 29 de Enero de 2012, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco.

Primero.- La UNDAV, y el INSTITUTO se comprometen, dentro de sus respectivas competencias, a prestar plena colaboración y cooperación mutua para la realización de actividades vinculadas a la transmisión de conocimientos tecnológicos, científicos, informáticos y la formación de profesionales competitivos en el marco de un contexto centrado en el progreso tecnológico dinámico, que contribuya al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.

Segundo.- El objeto del presente Convenio es la prestación recíproca de Colaboración, Asistencia Técnica y Académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que resulte menester. La colaboración referida podrá traducirse, además en la articulación de recursos para la capacitación, asesoramiento, como así también respecto a la investigación, transferencia de tecnología, programación, proyectos de asistencia técnica, pasantías o cualquier otra actividad que propongan ambas partes de común acuerdo y estén en condiciones de realizar por sí o con la colaboración de otras dependencias.

Tercero.- La UNDAV, y el INSTITUTO intercambiarán, en forma regular, propuestas y puntos de vista relacionados con aquellas actividades en que las partes hayan acordado prestarse asistencia recíproca.- Las partes mantendrán un canal de comunicación permanente, que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines sostenidos en común.

JORGE F. CALZONI

Decimo.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

Undécimo.- Toda divergencia que se origine en virtud del presente Convenio, deberá ser sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo que corresponden al Partido de Avellaneda, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, se firman tres ejemplares de igual tenor ya un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar de lo que queda constancia a través de sus firmas.

RESOLUCIÓN CS N°

047 / 13

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

